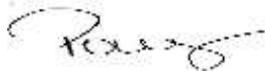


Informe secretarial. A Despacho del señor Juez este proceso ejecutivo informándole que, puesta en traslado, el ejecutado no objetó la liquidación del crédito (página 211). No obstante la misma adolece de inconsistencias, en lo que atañe al valor de los intereses moratorios, según da cuenta la liquidación realizada por secretaría – página 214- (artículo 446 del C.G.P.). Sírvase proveer.

Bolívar, Valle del Cauca, ocho de abril de dos mil veintiuno.



Paula Andrea Ramírez Martínez

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Bolívar, Valle del Cauca

Distrito Judicial de Buga

Ref. Expediente 76-100-40-89-001-2017-00338-00

Auto interlocutorio civil No. 095

Bolívar, Valle del Cauca, ocho de abril de dos mil veintiuno.

Verificada la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, y como quiera que en la misma no se tuvo en cuenta la tasa de interés moratorio fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia, se procederá a modificarla oficiosamente así:

Capital único. Auto de mandamiento de pago del 15 de diciembre de 2017 (páginas 1 a 209)

Capital: \$5.171.288.00

Ultima liquidación aprobada: Auto del 10 de abril de 2019 (páginas 1 a 209):
\$8.468.934.00

Interés moratorio: \$2.549.342.00.

Total crédito: \$11.018.276.00

Por lo que se,

Resuelve:

Modifícase la liquidación del crédito presentada el 10 de marzo pasado por el ejecutante (página 210). En consecuencia, **tiénense** como tal los siguientes valores:

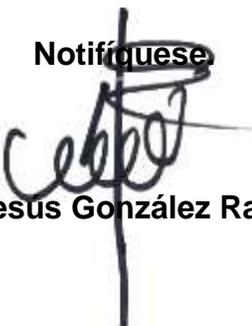
Capital único. Auto de mandamiento de pago del 15 de diciembre de 2017 (páginas 1 a 209)

Capital: \$5.171.288.00

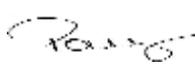
Ultima liquidación aprobada: Auto del 10 de abril de 2019 (páginas 1 a 209):
\$8.468.934.00

Interés moratorio: \$2.549.342.00.

Total crédito: \$11.018.276.00

Notifíquese

Hansel Jesus González Rangel
Juez

Firmado Por:

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>Juzgado Promiscuo Bolívar, Valle del Cauca</p> <p>El anterior auto se notifica en: Estado N° 033.</p> <p>Fecha: 9 de abril de 2021</p> <p> Paula Andrea Ramírez Martínez Secretaria</p>

HANSEL JESUS GONZALEZ RANGEL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5dbac6bbd5c759815e8f2d616a5b9b70fda541639f3d0285efe6f37000476fa4

Documento generado en 08/04/2021 09:49:03 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**